

Guía Práctica N° 2

¿Cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras?



Mg. Ana Teresa Revilla V.
Presidenta Ejecutiva

Abog. Patricia Seminario Z.
Directora Técnico Normativa

Abog. Carla Flores M.
Subdirectora de Normatividad

Abog. Christian Chocano D.
Supervisor de Mejora de Procesos y Estandarización

C.P.C. Iris Pacheco C.
Ing. Karin Sánchez S.

Elaborada en junio de 2017

¿Cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras?

Con la entrada en vigencia de las modificaciones a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado,¹ y a su Reglamento (en adelante, el Reglamento),² en los procedimientos convocados para la ejecución de obras se ha implementado una nueva manera de establecer el límite mínimo de las ofertas, así como una nueva fórmula para determinar el mejor puntaje del precio de la oferta.

A continuación, se explica, paso a paso, cómo se determina el mejor puntaje en los procedimientos de selección para la ejecución de obras, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

PASO 1

Verificar que las ofertas contengan los documentos requeridos para su admisión

En la apertura del sobre que contiene la oferta, el Comité de Selección verifica la presentación de los documentos obligatorios requeridos en las bases para admitir las ofertas, conforme a lo indicado en los numerales 1, 2, 3 y 5 del artículo 31 del Reglamento. De no cumplir lo requerido, el Comité de Selección considera la oferta **no admitida**.

PASO 2

Verificar que las ofertas se encuentren dentro de los límites del valor referencial

El Comité de Selección devuelve las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial, teniéndolas por **no admitidas**. Por tanto, debe verificar que las ofertas no excedan el valor referencial en más del diez por ciento (10%) ni se encuentren por debajo en un veinte por ciento (20%) del promedio de las ofertas admitidas incluido el valor referencial.

Por ejemplo, en una Licitación Pública para la ejecución de una obra cuyo valor referencial asciende a un millón de soles (S/ 1 000 000.00), se presentan las siguientes ofertas:

Postores	Precio de la oferta
Empresa A	S/ 1,050,000.00
Empresa B	S/ 900,000.00
Empresa C	S/ 990,000.00
Empresa D	S/ 1,110,000.00
Empresa E	S/ 800,000.00

¹ Modificada por Decreto Legislativo N° 1341, que entró en vigencia el 03.04.2017

² Modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, que entró en vigencia el 03.04.2017

Postores	Precio de la oferta
Empresa F	S/ 940,000.00
Empresa G	S/ 730,000.00

- ✓ **Para verificar el cumplimiento del límite máximo del valor referencial**, se debe obtener el porcentaje que representa cada oferta respecto del valor referencial, eliminando aquellas que superan el ciento diez por ciento (110%). Tal como se muestra a continuación:

Postores	Precio de la oferta	% del VR	Límite superior del Valor Referencial
Empresa A	S/ 1,050,000.00	105%	S/ 1 100,000.00 (110%)
Empresa B	S/ 900,000.00	90%	
Empresa C	S/ 990,000.00	99%	
Empresa D	S/ 1,110,000.00	111%	
Empresa E	S/ 800,000.00	80%	
Empresa F	S/ 940,000.00	94%	
Empresa G	S/ 730,000.00	73%	

De la verificación de las ofertas presentadas, se advierte que la oferta de la empresa D supera el valor referencial (111%) por lo cual no se admite su oferta. Las demás ofertas no exceden el límite superior.

- ✓ **Para verificar el cumplimiento del límite mínimo del valor referencial**, se debe obtener dicho límite. Para ello, se calcula el promedio de las ofertas admitidas incluyendo el valor referencial, restando luego un veinte por ciento (20%). Tal como se muestra a continuación:

Datos a promediar	Precio de la Oferta
Valor referencial	S/ 1,000,000.00
Empresa A	S/ 1,050,000.00
Empresa B	S/ 900,000.00
Empresa C	S/ 990,000.00
Empresa E	S/ 800,000.00
Empresa F	S/ 940,000.00
Empresa G	S/ 730,000.00
Promedio de las ofertas A, B, C, E, F y G y el Valor Referencial	S/ 915,714.285714
- 20%	S/ 183,142.857143
Límite inferior del Valor Referencial	S/ 732,571.43

Del resultado obtenido se advierte que la oferta del postor G se encuentra por debajo del límite inferior por lo tanto no se admite su oferta. Las demás ofertas no se encuentran por debajo del límite inferior.

Recuerda que:

- 💡 Si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal.
- 💡 Si durante el desarrollo de la admisión, se hubiese requerido la subsanación de la oferta a alguno de los postores, conforme al artículo 39 del Reglamento, se debe esperar el resultado de la subsanación en el plazo otorgado, a efectos de calcular el límite inferior del valor referencial con todas las ofertas que hayan sido admitidas.

PASO 3

Determinar cuál es el precio ofertado que obtiene el máximo puntaje

Se debe identificar cuál es la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedan en competencia incluyendo el valor referencial, a efectos de asignarle el máximo puntaje. Así, en el ejemplo antes mencionado:

Postor	Precio de la Oferta	Promedio de ofertas A, B, C, E y F y el Valor Referencial
Empresa A	S/ 1,050,000.00	S/ 946,666.666666667
Empresa B	S/ 900,000.00	
Empresa C	S/ 990,000.00	
Empresa E	S/ 800,000.00	
Empresa F	S/ 940,000.00	

Le Empresa F es quien tiene la mejor oferta, al ubicarse más cerca al promedio.

- ✓ Si la evaluación del precio es el único factor, la Empresa F obtendría cien (100) puntos.
- ✓ Si existen otros factores de evaluación además del precio, la Empresa F obtendría el puntaje máximo asignado al factor "Precio" en las Bases.

PASO 4

Asignar puntaje a los demás precios ofertados


Una vez otorgado el máximo puntaje a la oferta más próxima al promedio de las ofertas admitidas que quedaron en competencia incluyendo el valor referencial, se otorga puntaje a las demás ofertas, según la fórmula establecida en el literal a) del artículo 54.6 del Reglamento:

$$P_i = \frac{O_m}{O_m + |O_m - O_i|} \times PMP$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta a evaluar
- O_i = Precio i
- O_m = Precio de la oferta más próximo al promedio de ofertas validas incluido el valor referencial
- PMP = Puntaje máximo del precio

Recuerda que:

 En la fórmula, las dos barras // representan el valor absoluto de un número, esto es el valor numérico sin tener en cuenta su signo, sea este positivo (+) o negativo (-).

- ✓ Si la evaluación del precio es el único factor, PMP será igual a cien (100). Entonces al aplicar la fórmula a cada una de las ofertas del ejemplo antes mencionado, la Empresa A obtiene el siguiente puntaje:

$$P_i = \frac{940,000}{940,000 + |940,000 - 1\,050,000|} \times 100$$

$$P_i = 89.52$$

Y los demás postores obtendrían los siguientes resultados:

Postores	Precio de la oferta	Puntaje
Empresa A	S/ 1,050,000.00	89.52
Empresa B	S/ 900,000.00	95.92
Empresa C	S/ 990,000.00	94.95
Empresa E	S/ 800,000.00	87.04

- ✓ Si existen otros factores de evaluación además del precio, PMP será igual al puntaje máximo asignado al factor "Precio" en las Bases.

PASO 5


Determinar la oferta con el mejor puntaje

- ✓ Si la evaluación del precio es el único factor, el orden de prelación se asignará en función de los resultados de la aplicación de la fórmula. En el ejemplo antes mencionado:

Postores	Precio de la oferta	Puntaje	Orden de prelación
Empresa F	S/ 940,000.00	100	1
Empresa B	S/ 900,000.00	95.92	2
Empresa C	S/ 990,000.00	94.95	3
Empresa A	S/ 1,050,000.00	89.52	4
Empresa E	S/ 800,000.00	87.04	5

La empresa F obtiene el mayor puntaje y el 1er lugar en el orden de prelación.

Recuerda que:


 En una Licitación Pública, en el supuesto de que dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, obtiene el mejor orden de prelación aquella oferta más cercana por debajo del promedio.

En caso de empate en puntaje y en oferta económica, el orden de prelación se determina por sorteo.

En el caso de Adjudicaciones Simplificadas el orden de prelación se determina conforme al numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

- ✓ Si existen otros factores de evaluación además del precio, para determinar la mejor oferta se debe adicionar el puntaje respectivo de los otros factores de evaluación establecidos en las Bases.

Recuerda que:

 En una Licitación Pública, si dos (2) o más ofertas empatan, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se realiza a través de sorteo.

En el caso de Adjudicaciones Simplificadas el orden de prelación se determina conforme al numeral 1 del artículo 69 del Reglamento.

Además recuerda que cuando la obra se ejecute fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial del procedimiento o de algún ítem no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido a aquellos postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP.


PASO 6

Calificar las ofertas de los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar

Culminada la evaluación, el Comité de Selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases.

En ese sentido, respecto al ejemplo antes citado, se debe verificar si las ofertas de las Empresas F y B, cumplen con los requisitos de calificación establecidos en las bases.

Recuerda que:

 *Para que el Comité de Selección otorgue la buena pro a las ofertas que superen el valor referencial hasta el límite previsto en el artículo 28 de la Ley, se debe contar con la certificación de crédito presupuestario suficiente y la aprobación del Titular de la Entidad, previa opinión favorable del área usuaria, salvo que el postor que hubiera obtenido el mejor puntaje total acepte reducir su oferta económica.*